

OBJECION TRABAJO DE PARTICION PRESENTADO PARTE DEMANDANTE. LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DTE ERAZMO ANTONIO GIRALDO ORTEGA DDA MARTHA VIVIANA OTERO CATAÑO

Maria Eva serna gutierrez <maevasernag@hotmail.com>

Mar 19/12/2023 4:39 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cauca - Caloto <j01prfamcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: inakaro@hotmail.com <inakaro@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (91 KB)

OBJECIONES TRABAJO DE PARTICION PARTE DEMANDANTE.pdf;

BUENAS TARDES : ADJUNTO ENVIO LAS OBJECIONES AL TRABAJO DE PARTICION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE POR INTERMEDIO DE APODERADA JUDICIAL. DTE ERAZMO ANTOIO GIRALDO ORTEGA DDA MARLTHA VIVIANA OTERO CATAÑO. . MUCHAS GRACIAS. ATENTAMENTE ANA DOLY NARVAEZ GAVIRIA

Caloto, 19 de diciembre de 2023

Señor(a)

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA CALOTO CAUCA

j01prfamcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

inakaro@hotmail.com

Ref: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Subreferencia: Objeciones de trabajo de partición.

Demandante: ERAZMO ANTONIO GIRALDO ORTEGA

Demandada: MARTHA VIVIANA OTERO CATAÑO.

Trabajo de partición

ANA DOLY NARVAEZ GAVIRIA, portadora de la Tarjeta Profesional No 242.511 del C. S. J. identificada con C.C. 1.061.720.709 actuando como abogada conforme poder otorgado de la señora **MARTHA VIVIANA OTERO CATAÑO**, mujer, mayor de edad, domiciliada en Corinto, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.114.872.487, expedida en Florida (Valle), y quien actúa en nombre propio; por medio del presente escrito, conforme a lo ordenado en el AUTO INTERLOCUTORIO N° 400 del 11 de diciembre de 2023, nos permitimos presentar trabajo de partición bajo los siguientes términos:

- Teniendo en cuenta que no existe objeción con la relación de INVENTARIOS Y AVALUOS presentada por la parte demandante, las objeciones se realizarán exclusivamente frente al **TRABAJO DE PARTICIÓN**.

En hijuela primera para la señora MARTHA VIVIANA OTERO CATAÑO, referente a gananciales la parte demandante le adjudica el 50 % del inmueble descrito en la partida primera correspondiente al bien inmueble, avaluado en DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$203.379.000) por lo cual le adjudica a la demandada la suma de CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte (\$101.689.500)

Así mismo del establecimiento de comercio y de los frutos adjudica el 50% a cada uno de ex cónyuges, así:

- Del establecimiento de comercio: Avaluado en CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$43.036.000), le adjudica el 50% que equivale a VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS DIESCIOCHO MIL PESOS M/CTE la suma (\$21.518. 000.oo).

- De los frutos del establecimiento: Avaluado en TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$31.520. 101.00), le adjudica el 50% que equivale a QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$15.760. 050.00).

No obstante, la adjudicación del establecimiento comercio no resulta práctica, toda vez propone que el establecimiento se adjudiquen en un 50% para cada uno y a su vez hace una repartición de elementos que hacen parte del establecimiento de comercio, además téngase en cuenta que la administración del establecimiento desde la fecha de la separación de hecho, ha estado en cabeza del señor ERAZMO ANTONIO GIRALDO ORTEGA, y aunado al antecedente de violencia intrafamiliar ampliamente conocido, lo que no otorga garantías a la demandada para ejercer su derecho de dominio y consecuente administración, auditoría y control del mismo.

Por lo anterior, resulta más práctico que los derechos de la señora MARTHA VIVIANA OTERO CATAÑO, se vean reflejados en acciones sobre el bien inmueble, como se propuso en el trabajo de partición presentado.

- Por otro lado, la parte demandante propone pagar el dinero que le corresponde a la demandada la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$15.760. 050.00), por concepto de frutos civiles en dos pagos así en "acordadas fechas":

"El pago de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$7.880. 025.00) se realizará su debido pago el día 12 de febrero de 2024 y para su segundo pago correspondiente a SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$7.880.025.00) de pesos el día 12 de agosto de 2024 y así da por saldado de los FRUTOS DEL ESTABLECIMIENTO FITNESS CENTER GYM".

Con relación a la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.500.000) como pago de la obligación contraída por el señor ERAZMO ANTONIO GIRALDO, en Fiscalía Local 001 del Municipio de Corinto, Radicado N° 19212600061721900100 el día 15 de septiembre de 2021, en la reparación integral dentro del proceso de violencia intrafamiliar en contra de la demanda, que cursó en el Juzgado Promiscuo Municipal con función de control de garantías de Caloto Cauca, la parte demandante propone pagar así:

*"Pasivo que se efectuara en dos pagos en acordadas fechas:
El pago de \$4.500. 000.00 se realizará su debido pago el día 12 de febrero de 2024 y para su segundo pago correspondiente a \$4.000.*

000.00 de pesos el día 12 de agosto de 2024 y así da por saldado el rubro correspondiente al proceso penal."

Se advierte que la parte demandante en el trabajo de partición está haciendo una propuesta de pago, este no es el escenario propio para tal acción, se deja constancia que fuera de estrados no se ha llegado a ningún acuerdo para el pago de las sumas relacionadas anteriormente. También se evidencia que no se hace una adjudicación de acciones en alguno de los bienes como técnicamente se debe hacer.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente al Juzgado que se tenga en cuenta el trabajo de partición presentado por la suscrita, toda vez que se realizó de manera técnica y atendiendo la situación particular de las partes involucradas, se reitera que en el trabajo de partición propuesto por la suscrita y con el objetivo de evitar otra comunidad de bienes (la del establecimiento de comercio) los derechos que le corresponden a la señora MARTHA VIVIANA OTERO CATAÑO, se le adjudicaron en acciones de dominio en el bien inmueble y las sumas de dinero adeudadas por el señor GIRALDO ORTEGA, también se ven reflejadas en acciones frente al bien.

En los anteriores términos presento las objeciones al trabajo de partición presentado por la parte demandante.

Del Señor Juez, Atentamente,



ANA DOLY NARVAEZ GAVIRIA

Tarjeta Profesional No 242.511 del C. S. J. identificada con
C.C. 1.061.720.709 de Popayán